

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE DECRETO 2667 DE 2012

ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONSULTA DEL DECRETO 2667 DE 2012	JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE			
	SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
	DIAS				DIAS				DIAS				DIAS			
1. Inicio del proceso de consulta del Decreto 2667 de 2012. ARTÍCULO PRIMERO: Las empresas Industriales, agroindustriales, institucionales y de servicios señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, a través de sus representantes legales presentarán ante la Corporación las propuestas de meta de carga contaminante para cada cuerpo de agua receptor de los vertimientos de las mencionadas empresas, con la debida justificación técnica. PARAGRAFO: El término para presentar las propuestas de carga contaminante por parte de dichos usuarios, será de treinta (30) días calendario contados a partir del 11 de JULIO. Nota: Comunicarle a todos los sectores a través de la pagina de la corporación o diario oficial que se inicia este proceso a partir del 11 de JULIO.		11														
2. Presentación ante la Corporación de las propuestas de meta de carga contaminante para cada cuerpo de agua receptor de los vertimientos de las mencionadas empresas, con la debida justificación técnica.						9										
3. Las propuestas de metas de carga resultante, serán sometidas a consulta pública y comentarios por un término mínimo de quince (15) días calendario con el fin de elaborar la propuesta definitiva.								24								
4. En un plazo de cinco (5) días El Director General de la autoridad ambiental competente, o quien haga las veces, presentará al Consejo Directivo, o al órgano que haga sus veces, un informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales. El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.								29								
5. Definición de las metas de carga contaminante. El Consejo Directivo contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del momento de la presentación del informe anterior para definir las metas de carga contaminante, para cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos al recurso hídrico objeto del cobro de la tasa.															13	
6. Si el Consejo Directivo no define la meta en el plazo estipulado, el Director General de la autoridad ambiental, o quien haga las veces, procederá a establecerla mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al vencimiento del plazo anterior. (Sabado 28, definiría el lunes 30)																28